

## **AYUDA MEMORIA DEUDA ATRIBUIBLE AL ESTADO**

Con fecha Octubre de 2003, la CPMP contrató los servicios de la empresa consultora Macroconsult S.A. con la finalidad de determinar y validar los diferentes conceptos de deuda atribuible al Estado, siendo parte del desequilibrio financiero actuarial del Sistema Previsional Militar Policial.

Una vez determinada la magnitud de las obligaciones, Macroconsult, cálculo los intereses considerando de acuerdo a Ley, la Tasa de Interés Legal efectiva; y mediante Informe de fecha Abril del 2004, determinó los siguientes conceptos de deuda que vienen perforando el Sistema Previsional Militar Policial que administra la CPMP:

### **Bonificaciones y Gratificaciones no Pensionables**

Se trata de bonificaciones y aguinaldos otorgados por el Estado mediante la dación de diversos dispositivos legales, sin disponer la fuente de financiamiento, situación que se dio entre Febrero de 1990 y Julio de 1991.

Adicionalmente, por D.S. N° 151-2009-EF establece que la CPMP asignará el aguinaldo por Fiestas Patrias 2009, en función de la disponibilidad de los recursos que administra; así como, que el mencionado aguinaldo no se encuentra sujeto a descuento por aportes según Ley N° 29351.

### **Incrementos No Pensionables**

Se trata de bonificaciones no pensionables (no afectas a descuento para el fondo de pensiones) que otorgó el Estado a favor del personal activo militar y policial a través de dispositivos legales, que se hicieron extensivos al personal pensionista, sin haberse especificado la fuente de financiamiento, situación que se originó entre Setiembre de 1991 y Diciembre de 1999, posteriormente fueron sujetos a retenciones y aportes.

En Abril de 2001, el Estado reconoce parte de esta deuda, a través de Bonos del Tesoro.

### **Planilla de Terrorismo y Narcotráfico**

Se trata de pensiones que ha generado el personal inválido y fallecido a consecuencia del Terrorismo y Narcotráfico, que ha pagado la CPMP desde Junio de 1981 hasta Junio de 1997. El Estado reconoció el principal y lo pagó a través de Bonos del Tesoro en Abril de 2001.

También se generaron menores transferencias por parte del Estado, a los requerimientos efectuados por la CPMP, desde Julio de 1997 a Enero de 2001. El Estado también reconoció el principal de esta deuda y lo pagó a través de Bonos del Tesoro en Abril de 2001.

Desde Febrero de 2001 hasta la fecha, se viene generando deuda por menores transferencias de recursos. Se ha sido amortizado parte del principal, quedando pendiente una parte del mismo y sus respectivos intereses.

### **Promociones Económicas, Ascensos Póstumos y Renovación de Cuadros**

Mediante Ley 24373 de fecha 29 de Noviembre de 1985, se otorgó el beneficio de promociones económicas a favor del personal militar y policial que fallece o se invalida en acto, ocasión o consecuencia de servicio, siendo su pensión promovida a la remuneración del grado inmediato superior cada 5 años desde la fecha de fallecimiento o el evento invalidante. Este dispositivo legal fue modificado en forma sucesiva por Ley 24916, Decreto Legislativo 737 y Ley 25413.

El personal que fallece en acción de armas, según lo establece la Ley 15606 de fecha 08 de Setiembre de 1965, es ascendido póstumamente al grado inmediato superior.

Mediante Ley 24640 de fecha 08 de Enero de 1987, se modificó el artículo 10° del Decreto Ley 19846, introduciendo un nuevo beneficio a favor del personal que pase a situación de retiro por causal de renovación de cuadros. Se dispuso que las pensiones de este personal siempre tenían que tener el carácter de renovable (cédula viva), aún cuando acreditan entre 15 y 20 años de aportaciones y su pensión era equivalente al íntegro de las remuneraciones del grado inmediato superior, inscritos en el cuadro de méritos para el ascenso, sin importar el tiempo de aportaciones.

Estos incrementos en los beneficios previsionales, no han estado contemplados en los Estudios Actuariales iniciales, tampoco se encuentran financiados, es decir otorgan beneficios sin el correspondiente financiamiento.

### **Aportes No Percibidos**

Se trata del aporte no realizado por la Marina de Guerra del Perú, entre Agosto de 2000 y Mayo de 2001. En el 2005, realizó amortizaciones de deuda que se aplicaron a los intereses y el principal, quedando a la fecha un saldo pendiente (conformado por el principal e intereses).

### **Atraso en el Depósito de los Aportes**

Este concepto comprende los aportes depositados fuera de fecha; que de acuerdo al Decreto Supremo N° DS-003-80-GU del 10 de marzo de 1980, se establece el procedimiento que viabiliza la oportuna remisión de los aportes del Estado como empleador de la CPMP.

En su artículo segundo, indica que "... depositarán mensualmente en la cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación a nombre de La Caja, los aportes dentro de los primeros 10 días de cada mes".

Se han identificados atrasos en los períodos que van del 1979 al 2005.

**GESTIONES REALIZADAS**

Desde el año 2002, esta situación se ha puesto de conocimiento del Consejo de Supervisión, a través de exposiciones y documentos, así como a la Presidencia de Consejo de Ministros y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Se han remitido comunicaciones a los Ministros de Defensa, Interior y Economía y Finanzas, explicando esta problemática, así también se han remitido comunicaciones a los Institutos Armados referente a los conceptos de Atraso en el Depósito de los Aportes y Aportes No Percibidos.

San Isidro, 16 de Diciembre de 2009.